



MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO

Mail: municipalidadvo@vocampo.com.ar
Pbro. Tivaldo N° 1578
C P 3580 Villa Ocampo - Santa Fe
Telefax 03482 - 466300

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N° 8
Villa Ocampo, 21 de Septiembre de 2018

ORDENANZAS DEL H.C.M

N° 1485/18. Autorizase el asentamiento de familias, encuadradas en el Art. 3 de la Ordenanza N° 1430/17, en el sector ubicado en Zona Rural Tomo 138P - Folio 00610 - Número 062540.

N° 1486/18. Sustitúyase algunos Artículos de la Ordenanza 1409/17 del Sistema de Compras y Contrataciones

DECRETOS

N° 1274/18. Promulgase la Ordenanza N° 1485/18

N° 1275/18. Promulgase la Ordenanza N° 1486/18

N° 1276/18. Llamase a Licitación Privada N° 04/18.

N° 1277/18. Llámese a la “Licitación Privada N° 05/18.

RESOLUCIONES:

N° 5254/18. Habilidadación de “Servicios de Recepcion de apuestas de quiniela, loteria y similares – servicios juridicos”. Expte. N° 445 - 446 /18.

N° 5255/18. Habilidadación de “Servicios Juridicos – servicios inmobiliarios con bienes propios N.C.P.” Expte. N° 447/18.

N° 5256/18. “Venta al por mayor de artículos de plásticos.” Expte. N° 443/18.

N° 5258/18. Habilidadación de “Servicios de salones de baile, discotecas y similares – servicio de expendio de bebidas en bares” Expte. N° 448 /18.

N° 5259/18. Habilidadación de “Mantenimiento y Repar. de motor N.C.P”. Expte. N° 451 /18

N° 5260/18. Habilidadación de “Actividades profesionales, Cientificas y Tecnicas” Expte. N° 453 /18.

N° 5261/18. Habilidadación de “Servicios complementarios de apoyo turísticos N.C.P. Expte. N° 444 /18.

N° 5262/18. Habilidadación de “Mantenimiento y reparación de motocicletas” Expte. N° 442 /18

N° 5263/18. Habilidadación de “Servicos personales N.C.P” Expte. N° 456 /18.

N° 5264/18. Habilidadación de “Cría de ganado bovino, excepto las realizadas en cabañas y para la producción de leche” Expte. N° 454/18.

N° 5265/18. Habilidadación de “Servicios de limpieza general. Expte. N° 455/18.

LICITACIÓN PRIVADA

N° 04/18. Adquisición de un Contenedor Comedor con Cocina y un Contenedor de Vestuario Unisex destinados al Centro Ambiental de la Micro Región 1 A.

N° 05/18. Realización del diseño y los cálculos estructurales necesarios para la construcción de la Nave Industrial dentro del programa GIRSU.



Honorable Concejo Municipal

Mail: concejomunicipal@vocampo.com.ar

Pbro. Tibaldo N° 1222

C P 3580 Villa Ocampo - Santa Fe

Telefax 03482 - 467970

ORDENANZA N° 1485/18

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 720/18 del Departamento Ejecutivo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo refiere a la necesidad de avanzar con la urbanización de los lotes ubicados en la zona de Isleta Norte.

Que mediante solicitud enviada por el Departamento Ejecutivo Municipal y a través de la Ordenanza N° 1430/17 este Concejo autorizó al Intendente Municipal, Dr. Enrique Paduán, a adquirir 2,5 hectáreas del lote ubicado en Zona Rural Tomo 138P - Folio 00610 - Número 062540.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha realizado la apertura de calles y mensurado las parcelas.

Que se encuentra en proceso la colocación del tanque de agua que abastecerá a las 28 familias que allí habitarán.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal considera fundamental realizar las gestiones ante la Empresa Provincial de Energía para que el futuro asentamiento de emergencia habitacional cuente con energía eléctrica.

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°)- Autorízase el asentamiento de familias, encuadradas en el Art. 3 de la Ordenanza N° 1430/17, en el sector ubicado en Zona Rural Tomo 138P - Folio 00610 - Número 062540.-----

Artículo 2°)- Apruébase el croquis adjunto a la presente, estableciendo, para el caso, la excepción al ítems 5.15.3 sobre Parcelamiento de los Asentamientos Rurales con características de Espacios Urbanos del Reglamento de Zonificación y de Urbanización y de Subdivisión según Ordenanza 1041/10.-----

Artículo 3°)- Establézcase, en el proceso de otorgamiento de lotes, la prioridad de las familias ubicadas sobre Camino Rural 27 al este del Camino Rural 8, considerando la necesidad de que las mismas cuenten con lotes lindantes. Previo otorgamiento el DEM deberá actualizar los Informes Socio-ambientales del sector referido, de forma de determinar con precisión la cantidad de familias a reubicar, destinándose un lote a cada familia. -----

Artículo 4°)- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar ante la Empresa Provincial de la Energía la extensión de la red de energía eléctrica a las familias domiciliadas en el asentamiento descripto en el artículo 1°.-----

Artículo 5°)- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las erogaciones presupuestarias que la obra demande. -----

Artículo 6°)- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

SALA DE SESIONES, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-



Honorable Concejo Municipal
Mail: concejomunicipal@vocampo.com.ar
Pbro. Tibaldo N° 1222
C P 3580 Villa Ocampo – Santa Fe
Telefax 03482 – 467970

ORDENANZA N° 1486/18

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 710/18 del Departamento Ejecutivo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo refiere a la necesidad de modificar la Ordenanza N° 1409/17 para actualizar los Sistemas de Contratación de la Municipalidad de Villa Ocampo.

Que en los últimos meses el desfase económico ha hecho que el sistema actual de contrataciones quede totalmente desactualizado.

Que es necesario contemplar las excepciones que puedan surgir en la Compra Directa.

Que mediante Ordenanza N° 1440/17 se ha creado el UTM (Unidad Tributaria Municipal).

Que es imprescindible que el sistema de compras y contrataciones se pueda regular según lo establecido en la Ordenanza mencionada en el párrafo precedente.

Que la Ley Orgánica de Municipios y Comunas N° 2756 otorga a las municipalidades la posibilidad de legislar sobre su propio sistema de contratación.

Que es obligación del Departamento Ejecutivo Municipal estipular las condiciones y reglas para cada necesidad del Municipio.

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°- Sustitúyase el Artículo N° 6 de la Ordenanza N° 1409/17 encuadrado dentro del Capítulo II del Sistema de Compras, inciso a, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 6°: La Municipalidad de Villa Ocampo procederá mediante el sistema de “compra directa” cuando el monto de la operación no supere las cinco mil quinientas UTM. La operación mediante este sistema de contratación deberá realizarse de dos formas:

I- Compras de hasta TRES MIL TRESCIENTAS UTM (3300 UTM); se podrán realizar sin ningún requerimiento en particular.

II- Compras desde TRES MIL TRESCIENTAS UN UTM (3301UTM) hasta CINCOMIL QUINIENTAS UTM (5500 UTM). Las compras y contrataciones que se realicen en esta instancia deberán proceder como mínimo con tres presupuestos oficiales.---

Artículo 2°- Sustitúyase el Artículo N° 7 de la Ordenanza N° 1409/17 encuadrado dentro del Capítulo II del Sistema de Compras, inciso a, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 7°: La Municipalidad de Villa Ocampo podrá proceder, también, de forma excepcional mediante el sistema de “compra directa”, cuando el monto supere las CINCO MIL QUINIETAS UTM, siempre que hayan sido declaradas desiertas o fracasadas: dos licitaciones públicas; o dos licitaciones privadas; o una licitación pública y una privada; o dos concursos de precios. En todos estos casos, el contrato directo se ajustará a las condiciones establecidas en los correspondientes pliegos de bases y condiciones.-----

Artículo 3°- Sustitúyase el Artículo N° 9 de la Ordenanza N° 1409/17 encuadrada dentro del capítulo II del Sistema de Compras, inciso b, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 9°: La Municipalidad de Villa Ocampo procederá mediante el sistema de “concurso de precios” cuando el monto de la operación supere las CINCO MIL QUINIETAS UN UTM (5501 UTM) y hasta las SETENTA Y CINCO MIL UTM (\$ 75.000 UTM).-----

Artículo 4° Incorpórase el Artículo N° 10 Bis en la Ordenanza N° 1409/17 encuadrado dentro del Capítulo II del Sistema de Compras, inciso b, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 10 BIS°- Facúltase al DEM a prescindir del Sistema de Compra Directa, excepcionalmente en los siguientes casos:

1. Cuando existe notoria escasez en el mercado de los bienes, insumos o servicios a adquirir.
2. Razones de urgencia que debido a las circunstancias imprevistas no pueda esperarse al Concurso de Precios o Solicitud de cotización de Precios.
3. Las obras científicas, técnicas o artísticas cuya ejecución deba confiarse a empresas o personal especializados.
4. La adquisición y/o reparación de bienes cuya fabricación o venta sea exclusiva de una determinada persona física o jurídica, siempre que no hubiere sustitutos convenientes.

Cuando opere alguna circunstancia prevista en el presente Art. el DEM deberá informar a través del Boletín Oficial inmediato posterior.

Artículo 5°- Sustitúyase el Artículo N° 13 de la Ordenanza N° 1409/17 encuadrado dentro del Capítulo II del Sistema de Compras, inciso c, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 13°: La Municipalidad de Villa Ocampo deberá llamar a “licitación privada” cuando deba realizar operaciones que superen las SETENTA Y CINCO MIL UN UTM (75.001 UTM) y hasta las CIENTO VEINTE MIL UTM (120.000 UTM). Las licitaciones privadas deberán anunciarse por medio de avisos a publicarse en carteleras transparentes ubicadas en lugar visible y de fácil acceso al público dentro del Palacio Municipal, por no menos de 5 días anteriores al fijado para la apertura, pudiéndose utilizar otros medios de divulgación cuando se lo considere necesario.-----

Artículo 6°- Sustitúyase el Artículo N° 17 de la Ordenanza N° 1409/17 encuadrado dentro del capítulo II del Sistema de Compras, inciso d, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 17°)- La Municipalidad de Villa Ocampo deberá llamar a “licitación pública” cuando deba realizar operaciones que superen las CIENTO VEINTE MIL UN UTM (120.001UTM). El edicto y anuncios del llamado a una licitación deberá contener como mínimo los siguientes datos: nombre del organismo licitante, el tipo de contratación, su objeto, el presupuesto oficial, el lugar donde pueden adquirirse y/o retirarse los pliegos, el valor de éstos, el lugar de presentación de las propuestas y el lugar, día y hora en que se celebrará el acto de apertura de aquellas. En caso de la sola postergación del acto de apertura de una licitación deberá notificarse el nuevo lugar, día y hora, en forma fehaciente a todos aquellos que hayan presentado propuestas. En el supuesto de que la prórroga del llamado incluya la decisión de continuar la venta de pliegos deberá publicarse la prórroga de igual forma al llamado.-----

Artículo 7°): Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar la reglamentación de la presente Ordenanza, de modo tal que se garantice la libre concurrencia de oferentes, la igualdad de oportunidades a los mismos, la transparencia y la falta de arbitrariedad del proceso, como así también la obtención de las condiciones más ventajosas para el interés público, todo ello dentro de un marco de eficiencia administrativa.-----

Artículo 8°): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

SALA DE SESIONES, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-



Municipalidad de Villa Ocampo
P. Angel Tibaldo 1578 – C. P. 3580
Tel. (03482) 466300/466398- FAX-466982
E-Mail: municipalidad@vocampo.com

DECRETO N° 1274 /18

VISTO:

La Ordenanza 1485/18 sancionada por el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Villa Ocampo.

Y

CONSIDERANDO:

Que la misma se ajusta a la legislación vigente

POR TODO ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE SON PROPIAS, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE;

D E C R E T A

Artículo 1): Promulgase la Ordenanza N° 1485/18 sancionada por el Honorable Concejo Municipal de Villa Ocampo, el 05 de septiembre de 2018. Autorízase el asentamiento de familias encuadradas en el Art. 3 de la Ordenanza N° 1430/17, en el sector ubicado en Zona Rural Tomo 138P – Folio 00610 – Número 062540.-----

Artículo 2): Comuníquese, regístrese y archívese.-----

**DADO EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO
DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE A LOS
DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-----**

JOSÉ R. BRAC
SEC. DE GOBIERNO

Dr. ENRIQUE PADUÁN
INTENDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de Villa Ocampo
P. Angel Tibaldo 1578 – C. P. 3580
Tel. (03482) 466300/466398- FAX-466982
E-Mail: municipalidad@vocampo.com

DECRETO N° 1275 /18

VISTO:

La Ordenanza 1486/18 sancionada por el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Villa Ocampo.

Y

CONSIDERANDO:

Que la misma se ajusta a la legislación vigente

POR TODO ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE SON PROPIAS, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE;

D E C R E T A

Artículo 1): Promulgase la Ordenanza N° 1486/18 sancionada por el Honorable Concejo Municipal de Villa Ocampo, el 05 de septiembre de 2018. Sustitúyase el Artículo N° 6 de la Ordenanza N° 1409/17 encuadrado dentro del Capítulo II del Sistema de Compras, inciso a.

Artículo 2): Comuníquese, regístrese y archívese.-----

**DADO EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO
DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE A LOS
DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-----**

JOSÉ R. BRAC
SEC. DE GOBIERNO

Dr. ENRIQUE PADUÁN
INTENDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de Villa Ocampo
P. Angel Tibaldo 1578 – C. P. 3580
Tel. (03482) 466300/466398- FAX-466982
E-Mail: municipalidad@vocampo.com
DECRETO N° 1276/18

VISTO:

La necesidad de continuar con el avance de la obra del Programa “GIRSU”, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las exigencias de la instalación del Centro de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos se encuentran la de disponer de un vestuario y un comedor para el personal que desarrollará sus tareas dentro del Centro citado,

Que se han recibido del Ministerio de Medio Ambiente los pliegos base con las especificaciones técnicas que deben tener los contenedores que van a estar destinados a comedor y vestuario respectivamente;

Que es una obra de vital importancia;

Que conforme los valores razonables en el mercado, cabe recurrir al procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Privada (Ordenanza N° 1486/18);

Que la Ordenanza de Presupuesto N°1442/17 aprobatoria del Presupuesto para el corriente ejercicio contempla la Partida Presupuestaria correspondiente con saldo suficiente para encarar la compra aludida, lo que conforma una autorización del Departamento Ejecutivo Municipal para proceder a ejecutar dicho monto;

POR TODO ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE SON PROPIAS, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) – Llámase a Licitación Privada N° 04/18, hasta el día 01/10/2018, a las 12:00 horas, o el inmediato posterior hábil si aquel resultare feriado o no laborable, para la compra de un Contenedor Comedor con Cocina y un Contenedor de Vestuario Unisex, en un todo de acuerdo al pliego de bases y condiciones generales y particulares confeccionados al efecto, por el Ministerio de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe, y que forman parte integrante del presente decreto.-----

ARTÍCULO 2) – Los gastos que irrogue la presente se imputará a la Partida Presupuestaria BASURAL – CONSTRUCCIÓN DE PLANTA RECICLADORA, del Presupuesto General aprobado por Ordenanza N° 1442/18, para el ejercicio 2018.-----

ARTÍCULO 3º)- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

DADO EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO,
DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE
SEPTIEMBRE DEL 2018.-----

JOSÉ R. BRAC
SEC. DE GOBIERNO

Dr. ENRIQUE PADUÁN
INTENDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de Villa Ocampo
P. Angel Tibaldo 1578 – C. P. 3580
Tel. (03482) 466300/466398- FAX-466982
E-Mail: municipalidad@vocampo.com

DECRETO N° 1277/18

VISTO:

La necesidad de avanzar con la concreción de una Nave Industrial para el proyecto GIRSU, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 1484/18 contempla la recepción por parte de la municipalidad de Villa Ocampo de un Aporte No Reintegrable en el marco del Programa Provincial para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.

Que dentro de los fondos destinados dentro del programa GIRSU se prevé la construcción de una Nave Industrial.

Que para proceder a la realización de la misma el DEM considera que es imprescindible contar con un profesional de la ingeniería que se encargue del diseño, cálculo estructural y seguimiento de la construcción de dicha Nave Industrial.

POR TODO ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE SON PROPIAS, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1)- Llámese a la “Licitación Privada N° 05/18” para la realización del diseño y los cálculos estructurales necesarios para la construcción de la Nave Industrial, según datos específicos el Pliego de Bases y Condiciones. -----

ARTÍCULO 2)- Están alcanzado por la presente todos los Ingenieros Civiles e Ingenieros en Construcción de la localidad de Villa Ocampo.-----

ARTÍCULO 3)- Todos los interesados que cumplimenten con lo estipulado en el Art. 2 deberán estar inscriptos en los colegios profesionales correspondientes y deberán tributar en la localidad.-

ARTÍCULO 4)- Las diferentes propuestas presentadas serán analizadas por la Sec. de Obra Pública de la Municipalidad de Villa Ocampo en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores al cierre del concurso.-----

ARTÍCULO 5°)- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

DADO EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018.-----

JOSÉ R. BRAC
SEC. DE GOBIERNO

Dr. ENRIQUE PADUÁN
INTENDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de Villa Ocampo
P. Angel Tibaldo 1578 – C.P. 3580
Tel. (03482) 466300/466398- FAX-466982
E-Mail: municipalidad@vocampo.com

RESOLUCIÓN N°5254 / 18

VISTO:

La puesta en vigencia de la Ordenanza N° 553/98, referida a la reglamentación de los trámites necesarios para la habilitación del ejercicio de actividades comerciales, industriales y prestadores de servicios en toda la jurisdicción municipal, y;

CONSIDERANDO:

- Que la firma que nos ocupa ha cumplimentado todos los requisitos exigidos en la citada Ordenanza .“ **SERVICIOS DE RECEPCION DE APUESTAS DE QUINIELA, LOTERIA Y SIMILARES – SERVICIOS JURIDICOS** ”.
- Que es beneficioso, tanto para nuestra Municipalidad como para toda la Comunidad la instalación de nuevos comercios y / o industrias.

POR TODO ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE SON PROPIAS, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO.

RESUELVE

Artículo 1) Otorgar la habilitación de. “**SERVICIOS DE RECEPCION DE APUESTAS DE QUINIELA, LOTERIA Y SIMILARES – SERVICIOS JURIDICOS**”. Al /los señor/a: **JOSE EDUARDO ANTONIO DNI N°17.112.027 Domicilio: LOCAL 1: AVDA. SAN MARTIN N° 1011. LOCAL 2: BVAR. SARMIENTO N° 1098. Expte. N° 445 - 446 /18.**-----

Artículo 2) La presente habilitación será notificada a los titulares mediante entrega de copia de Resolución.-----

Artículo 3) La habilitación del inicio de sus actividades, tendrá vigencia a partir del día **01 / 08/ 2018.**-----

Artículo 4) Comuníquese, regístrese y archívese.-----

DADA EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE **SETIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL **DIECIOCHO**.

C.P.N GABRIELA YACCUZZI
SEC. HACIENDA Y PRODUCCIÓN

Dr. ENRIQUE PADUÁN
INTENDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de Villa Ocampo
P. Angel Tibaldo 1578 – C. P. 3580
Tel. (03482) 466300/466398- FAX-466982
E-Mail: municipalidad@vocampo.com

RESOLUCION N°5255 / 18

VISTO:

La puesta en vigencia de la Ordenanza N° 553/98, referida a la reglamentación de los trámites necesarios para la habilitación del ejercicio de actividades comerciales, industriales y prestadores de servicios en toda la jurisdicción municipal, y;

CONSIDERANDO:

- Que la firma que nos ocupa ha cumplimentado todos los requisitos exigidos en la citada Ordenanza “ **SERVICIOS JURIDICOS – SERVICIOS INMOBILIARIOS CON BIENES PROPIOS N.C.P.**”
- Que es beneficioso, tanto para nuestra Municipalidad como para toda la Comunidad la instalación de nuevos comercios y / o industrias.

POR TODO ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE SON PROPIAS, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO.

RESUELVE

Artículo 1) Otorgar la habilitación de “**SERVICIOS JURIDICOS – SERVICIOS INMOBILIARIOS CON BIENES PROPIOS N.C.P.**” Al /los señor/a: **GODOY MARIA MACARENA D.N.I. N° 36.011.742 Domicilio: JUAN DE GARAY N° 1376. Expte. N° 447/18.**-----

Artículo 2) La presente habilitación será notificada a los titulares mediante entrega de copia de Resolución. -----

Artículo 3) La habilitación del inicio de sus actividades, tendrá vigencia a partir del día **01 / 09 / 2018.**-----

Artículo 4) Comuníquese, regístrese y archívese -----

DADA EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS **SIETE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

C.P.N GABRIELA YACCUZZI
SEC. HACIENDA Y PRODUCCIÓN

Dr. ENRIQUE PADUÁN
INTENDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de Villa Ocampo
P. Angel Tibaldo 1578 – C. P. 3580
Tel. (03482) 466300/466398- FAX-466982
E-Mail: municipalidad@vocampo.com

RESOLUCION N°5256/ 18

VISTO:

La puesta en vigencia de la Ordenanza N° 553/98, referida a la reglamentación de los trámites necesarios para la habilitación del ejercicio de actividades comerciales, industriales y prestadores de servicios en toda la jurisdicción municipal, y;

CONSIDERANDO:

- Que la firma que nos ocupa ha cumplimentado todos los requisitos exigidos en la citada Ordenanza “ **VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE PLASTICOS.**”
- Que es beneficioso, tanto para nuestra Municipalidad como para toda la Comunidad la instalación de nuevos comercios y / o industrias.

POR TODO ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE SON PROPIAS, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO.

RESUELVE

Artículo 1) Otorgar la habilitación de “**VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE PLASTICOS.**” Al /los señor/a: **BRAC FERNANDO MARIO DNI N° 17917265 - Domicilio: 25 DE MAYO N° 1759 - Expte. N° 443 /18.**

Artículo 2) La presente habilitación será notificada a los titulares mediante entrega de copia de Resolución. -----

Artículo 3) La habilitación del inicio de sus actividades, tendrá vigencia a partir del día **01 / 08 / 2018.**-----

Artículo 4) Comuníquese, regístrese y archívese -----

DADA EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS **DOCE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

C.P.N GABRIELA YACCUZZI
SEC. HACIENDA Y PRODUCCIÓN

Dr. ENRIQUE PADUÁN
INTENDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de Villa Ocampo
P. Angel Tibaldo 1578 – C. P. 3580
Tel. (03482) 466300/466398- FAX-466982
E-Mail: municipalidad@vocampo.com

RESOLUCION N°5258/ 18

VISTO;

La puesta en vigencia de la Ordenanza N° 553/98, referida a la reglamentación de los trámites necesarios para la habilitación del ejercicio de actividades comerciales, industriales y prestadores de servicios en toda la jurisdicción municipal, y;

CONSIDERANDO;

- Que la firma que nos ocupa ha cumplimentado todos los requisitos exigidos en la citada Ordenanza . **“SERVICIOS DE SALONES DE BAILE, DISCOTECAS Y SIMILARES – SERVICIO DE EXPENDIO DE BEBIDAS EN BARES”**
- Que es beneficioso, tanto para nuestra Municipalidad como para toda la Comunidad la instalación de nuevos comercios y / o industrias.

POR TODO ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE SON PROPIAS, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO.

RESUELVE

Artículo 1) Otorgar la habilitación de **“SERVICIOS DE SALONES DE BAILE, DISCOTECAS Y SIMILARES – SERVICIO DE EXPENDIO DE BEBIDAS EN BARES”** Al /los señor/a: **NUSS HERNAN PABLO Y FLORETA SANTIAGO DAVID S.C. SECCION IV. CUIT N° 30-71617195-3 – RUTA NACIONAL N° 11 N° 873 - Expte. N° 448 /18.**-----

Artículo 2) La presente habilitación será notificada a los titulares mediante entrega de copia de Resolución. -----

Artículo 3) La habilitación del inicio de sus actividades, tendrá vigencia a partir del día **01 / 09 / 2018.**-----

Artículo 4) Comuníquese, regístrese y archívese -----

DADA EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

C.P.N GABRIELA YACCUZZI
SEC. HACIENDA Y PRODUCCIÓN

Dr. ENRIQUE PADUÁN
INTENDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de Villa Ocampo
P. Angel Tibaldo 1578 – C. P. 3580
Tel. (03482) 466300/466398- FAX-466982
E-Mail: municipalidad@vocampo.com

RESOLUCION N° 5259/ 18

VISTO:

La puesta en vigencia de la Ordenanza N° 553/98, referida a la reglamentación de los trámites necesarios para la habilitación del ejercicio de actividades comerciales, industriales y prestadores de servicios en toda la jurisdicción municipal, y;

CONSIDERANDO:

- Que la firma que nos ocupa ha cumplimentado todos los requisitos exigidos en la citada Ordenanza . **“MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL MOTOR N.C.P ”**
- Que es beneficioso, tanto para nuestra Municipalidad como para toda la Comunidad la instalación de nuevos comercios y / o industrias.

POR TODO ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE SON PROPIAS, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO.

RESUELVE

Artículo 1) Otorgar la habilitación de **“MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL MOTOR N.C.P.”** Al /los señor/a: **GARAY JULIO EDUARDO DNI N° 24768397. RIVADAVIA 1127.- Expte. N° 451 /18.**-----

Artículo 2) La presente habilitación será notificada a los titulares mediante entrega de copia de Resolución.-----

Artículo 3) La habilitación del inicio de sus actividades, tendrá vigencia a partir del día **06/ 09 / 2018.**-----

Artículo 4) Comuníquese, regístrese y archívese.-----

DADA EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS **DOCE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

C.P.N GABRIELA YACCUZZI
SEC. HACIENDA Y PRODUCCIÓN

Dr. ENRIQUE PADUÁN
INTENDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de Villa Ocampo
P. Angel Tibaldo 1578 – C. P. 3580
Tel. (03482) 466300/466398- FAX-466982
E-Mail: municipalidad@vocampo.com

RESOLUCION N° 5260/ 18

VISTO:

La puesta en vigencia de la Ordenanza N° 553/98, referida a la reglamentación de los trámites necesarios para la habilitación del ejercicio de actividades comerciales, industriales y prestadores de servicios en toda la jurisdicción municipal, y;

CONSIDERANDO:

- Que la firma que nos ocupa ha cumplimentado todos los requisitos exigidos en la citada Ordenanza . **“ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTIFICAS Y TECNICAS ”**
- Que es beneficioso, tanto para nuestra Municipalidad como para toda la Comunidad la instalación de nuevos comercios y / o industrias.

POR TODO ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE SON PROPIAS, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO.

RESUELVE

Artículo 1) Otorgar la habilitación de **“ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTIFICAS Y TECNICAS”** Al /los señor/a: **BOSCH ALEJANDRO MARCELO - DNI N° 29.612.574 - DOMICILIO: 9 DE JULIO 1751- Expte. N° 453 /18.**-----

Artículo 2) La presente habilitación será notificada a los titulares mediante entrega de copia de Resolución.-----

Artículo 3) La habilitación del inicio de sus actividades, tendrá vigencia a partir del día **01/ 09 / 2018.**- -----

Artículo 4) Comuníquese, regístrese y archívese -----

DADA EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS **DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

C.P.N GABRIELA YACCUZZI
SEC. HACIENDA Y PRODUCCIÓN

Dr. ENRIQUE PADUÁN
INTENDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de Villa Ocampo
P. Angel Tibaldo 1578 – C.P. 3580
Tel. (03482) 466300/466398- FAX-466982
E-Mail: municipalidad@vocampo.com

RESOLUCION N°5261/ 18

VISTO:

La puesta en vigencia de la Ordenanza N° 553/98, referida a la reglamentación de los trámites necesarios para la habilitación del ejercicio de actividades comerciales, industriales y prestadores de servicios en toda la jurisdicción municipal, y;

CONSIDERANDO:

- Que la firma que nos ocupa ha cumplimentado todos los requisitos exigidos en la citada Ordenanza . **“SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE APOYO TURÍSTICOS N.C.P. – ENSEÑANZA DE GIMNASIA, DEPORTES Y ACTIVIDADES FÍSICAS”**
- Que es beneficioso, tanto para nuestra Municipalidad como para toda la Comunidad la instalación de nuevos comercios y / o industrias.

POR TODO ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE SON PROPIAS, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO.

RESUELVE

Artículo 1) Otorgar la habilitación de **“SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE APOYO TURÍSTICOS N.C.P. – ENSEÑANZA DE GIMNASIA, DEPORTES Y ACTIVIDADES FÍSICAS”** Al /los señor/a: **ARMENDÍA DARÍO HERNAN - DNI N° 24.532.767 - DOMICILIO: FRAY LUIS BELTRAN N° 1440- Expte. N° 444 /18.**

Artículo 2) La presente habilitación será notificada a los titulares mediante entrega de copia de Resolución.-----

Artículo 3) La habilitación del inicio de sus actividades, tendrá vigencia a partir del día **01/ 08 / 2018.**-----

Artículo 4) Comuníquese, regístrese y archívese -----

DADA EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO,
DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS
DIECISIETE DÍAS DEL MES DE **SETIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL **DIECIOCHO**.

C.P.N GABRIELA YACCUZZI
SEC. HACIENDA Y PRODUCCIÓN

Dr. ENRIQUE PADUÁN
INTENDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de Villa Ocampo
P. Angel Tibaldo 1578 – C. P. 3580
Tel. (03482) 466300/466398- FAX-466982
E-Mail: municipalidad@vocampo.com

RESOLUCION N° 5262/ 18

VISTO:

La puesta en vigencia de la Ordenanza N° 553/98, referida a la reglamentación de los trámites necesarios para la habilitación del ejercicio de actividades comerciales, industriales y prestadores de servicios en toda la jurisdicción municipal, y;

CONSIDERANDO:

- Que la firma que nos ocupa ha cumplimentado todos los requisitos exigidos en la citada Ordenanza . **“MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS – CAMBIO DE CONDICIÓN MONOTRIBUTO”**
- Que es beneficioso, tanto para nuestra Municipalidad como para toda la Comunidad la instalación de nuevos comercios y / o industrias.

POR TODO ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE SON PROPIAS, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO.

RESUELVE

Artículo 1) Otorgar la habilitación de **“MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS – CAMBIO DE CONDICIÓN MONOTRIBUTO”** Al /los señor/a: **VICENTÍN JORGE MANUEL - DNI N° 28.844.839 - DOMICILIO: BV. SARMIENTO N° 2146 - Expte. N° 442 /18.** -----

Artículo 2) La presente habilitación será notificada a los titulares mediante entrega de copia de Resolución. -----

Artículo 3) La habilitación del inicio de sus actividades, tendrá vigencia a partir del día **01/ 09 / 2018.**-----

Artículo 4) Comuníquese, regístrese y archívese -----

DADA EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS **DIECIOCHO** DÍAS DEL MES DE **SETIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL **DIECIOCHO**.

C.P.N GABRIELA YACCUZZI
SEC. HACIENDA Y PRODUCCIÓN

Dr. ENRIQUE PADUÁN
INTENDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de Villa Ocampo
P. Angel Tibaldo 1578 – C. P. 3580
Tel. (03482) 466300/466398- FAX-466982
E-Mail: municipalidad@vocampo.com

RESOLUCION N° 5263/ 18

VISTO:

La puesta en vigencia de la Ordenanza N° 553/98, referida a la reglamentación de los trámites necesarios para la habilitación del ejercicio de actividades comerciales, industriales y prestadores de servicios en toda la jurisdicción municipal, y;

CONSIDERANDO:

- Que la firma que nos ocupa ha cumplimentado todos los requisitos exigidos en la citada Ordenanza . “**SERVICIOS PERSONALES N.C.P.**”
- Que es beneficioso, tanto para nuestra Municipalidad como para toda la Comunidad la instalación de nuevos comercios y / o industrias.

POR TODO ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE SON PROPIAS, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO.

RESUELVE

Artículo 1) Otorgar la habilitación de “**SERVICIOS PERSONALES N.C.P.**” Al /los señor/a: **CEREIJO OSCAR GERMÁN - DNI N° 30.432.886 - DOMICILIO: 9 DE JULIO N° 975 - Expte. N° 456 /18.**-----

Artículo 2) La presente habilitación será notificada a los titulares mediante entrega de copia de Resolución-----

Artículo 3) La habilitación del inicio de sus actividades, tendrá vigencia a partir del día **03/ 09 / 2018.**- -----

Artículo 4) Comuníquese, regístrese y archívese -----

DADA EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS **Dieciocho** días del mes de **Setiembre** del año dos mil **Dieciocho**.

C.P.N GABRIELA YACCUZZI
SEC. HACIENDA Y PRODUCCIÓN

Dr. ENRIQUE PADUÁN
INTENDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de Villa Ocampo
P. Angel Tibaldo 1578 – C. P. 3580
Tel. (03482) 466300/466398- FAX-466982
E-Mail: municipalidad@vocampo.com

RESOLUCION N° 5264/ 18

VISTO:

La puesta en vigencia de la Ordenanza N° 553/98, referida a la reglamentación de los trámites necesarios para la habilitación del ejercicio de actividades comerciales, industriales y prestadores de servicios en toda la jurisdicción municipal, y;

CONSIDERANDO:

- Que la firma que nos ocupa ha cumplimentado todos los requisitos exigidos en la citada Ordenanza . **“CRÍA DE GANADO BOVINO, EXCEPTO LAS REALIZADAS EN CABAÑAS Y PARA LA PRODUCCIÓN DE LECHE”**
- Que es beneficioso, tanto para nuestra Municipalidad como para toda la Comunidad la instalación de nuevos comercios y / o industrias.

POR TODO ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE SON PROPIAS, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO.

RESUELVE

Artículo 1) Otorgar la habilitación de **“CRÍA DE GANADO BOVINO, EXCEPTO LAS REALIZADAS EN CABAÑAS Y PARA LA PRODUCCIÓN DE LECHE”** Al /los señor/a: **CUBECINO HUGO JAVIER - DNI N° 28.977.039 - DOMICILIO: LOPEZ Y PLANES N° 2127 – LUGAR DE EXPLOTACIÓN: ZONA DE ISLA - Expte. N° 454/18.**

Artículo 2) La presente habilitación será notificada a los titulares mediante entrega de copia de Resolución. -----

Artículo 3) La habilitación del inicio de sus actividades, tendrá vigencia a partir del día **01/ 09 / 2018.**-----

Artículo 4) Comuníquese, regístrese y archívese -----

DADA EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS **DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

C.P.N GABRIELA YACCUZZI
SEC. HACIENDA Y PRODUCCIÓN

Dr. ENRIQUE PADUÁN
INTENDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de Villa Ocampo
P. Angel Tibaldo 1578 – C. P. 3580
Tel. (03482) 466300/466398- FAX-466982
E-Mail: municipalidad@vocampo.com

RESOLUCION N° 5265/ 18

VISTO:

La puesta en vigencia de la Ordenanza N° 553/98, referida a la reglamentación de los trámites necesarios para la habilitación del ejercicio de actividades comerciales, industriales y prestadores de servicios en toda la jurisdicción municipal, y;

CONSIDERANDO:

- Que la firma que nos ocupa ha cumplimentado todos los requisitos exigidos en la citada Ordenanza . **“SERVICIOS DE LIMPIEZA GENERAL”**
- Que es beneficioso, tanto para nuestra Municipalidad como para toda la Comunidad la instalación de nuevos comercios y / o industrias.

POR TODO ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE SON PROPIAS, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO.

RESUELVE

Artículo 1) Otorgar la habilitación de **“SERVICIOS DE LIMPIEZA GENERAL”** Al /los señor/a: **DOMINGORENA CRISTIAN EZEQUIEL - DNI N° 36.406.990 - DOMICILIO: S/C S/N B° EL PORVENIR - Expte. N° 455/18.**

Artículo 2) La presente habilitación será notificada a los titulares mediante entrega de copia de Resolución. -----

Artículo 3) La habilitación del inicio de sus actividades, tendrá vigencia a partir del día **01/ 09 / 2018.**-----

Artículo 4) Comuníquese, regístrese y archívese -----
DADA EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO,
DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS
DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

C.P.N GABRIELA YACCUZZI
SEC. HACIENDA Y PRODUCCIÓN

Dr. ENRIQUE PADUÁN
INTENDENTE MUNICIPAL